



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDS

Santa, 16 de setiembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de setiembre del 2020, y;

VISTO:

El Proveído (sello) N° 1140-2020-GM-MDS de la Gerencia Municipal Informe Legal N° 0219-2020-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 191-2020-G.SS.PP.TyP.A/MDS de la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, Informe N° 060-2020-TTyMM-MDS de la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, solicitando la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD EN MEDIO DE LA EPIDEMIA POR COVID-19, TIPIFICACIÓN, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y/O CONTENER LA PROPAGACIÓN DE LA EPIDEMIA POR COVID - 19"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607 de fecha 4 de Octubre del 2005, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, Mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores Motorizados o no Motorizados, señala que la Municipalidad Distrital competente, tipificará, calificará y sancionará con las infracciones al servicio especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento de pago, suspensión de hasta quince (15) días calendarios para la prestación del servicio especial o cancelación del permiso de operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en su Artículo 1°, indica que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados;

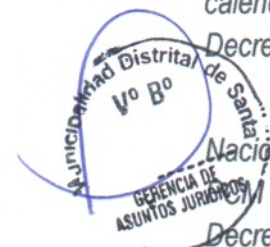
Que, en el Artículo 3°, Inciso 3.2, del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial;

Que, de conformidad al artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, la Municipalidad Distrital de Santa, tiene la atribución exclusiva de control del Servicio Especial, debiendo la Policía Nacional del Perú y el Inspector Municipal de Transporte Público, brindar el apoyo que resulte necesario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado con fecha 11 de Marzo del 2020 se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario dictando medidas de prevención y control por la existencia del COVID-19, prorrogándose con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de Junio del 2020 por un plazo de (90) días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con el objetivo de evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas en razón de sus efectos y alcances nocivos.

Que, como consecuencia de dicha declaratoria se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales entre otros, a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los numerales I, II y IV del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policías, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves;

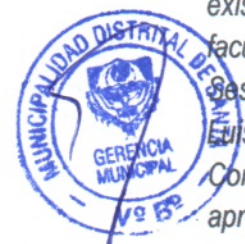
Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;



Que, conforme a la normatividad vigente el Concejo Municipal por unanimidad mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDS de fecha 19 de Mayo del 2020 estableció el Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, en el servicio de Transporte Público Especial de personas mediante vehículos menores (Mototaxis), con el objeto de establecer reglas y procedimientos de salud pública con aplicación obligatoria para los operadores, conductores y usuarios del servicio de transporte público especial de personas mediante vehículo menores ante la existencia del COVID-19;

Que, en ese sentido, corresponde emitir disposiciones que permitan la continuidad de los servicios bajo al ambiente del sector de servicio público de pasajeros en vehículos menores (Mototaxis), manteniendo como referencia la protección del recurso humano, minimizando el riesgo de contagio y protegiendo el trabajo, a través de su reanudación progresiva y ordenada.

Que, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes mencionados y la necesidad que existe en mitigar y coadyuvar a disminuir el contagio masivo por la epidemia por COVID-19; y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre del 2020, con el voto a favor de los señores Regidores (Jorge Luis Espejo Llacas, Jesús Alfonso Moreno Enríquez, Oscar Gonzales Risco, Yumixsa Livved Ramos Comejo), la abstención por parte del Regidor Eligio Obeso Ybañez y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Concejo, se ha dado lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD EN MEDIO DE LA EPIDEMIA POR COVID-19, TIPIFICACIÓN, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y/O CONTENER LA PROPAGACIÓN DE LA EPIDEMIA POR COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES:

1. **DISPONER** que los Operadores como persona jurídica obligatoriamente deberán elaborar el "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que contendrá las medidas o lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19".
2. **AUTORIZAR**, la circulación de la flota de transporte público de vehículos menores en el Distrito de Santa de cada asociación y/o Empresa.
3. **DISPONER**, que el día domingo, se cumplirá con la inmovilización social obligatoria, entendiéndose que nadie sale de su domicilio, conforme a lo establecido por el Estado Peruano con las Normas Legales de su Propósito.
4. **DISPONER**, que en los paraderos las unidades vehiculares deberán cumplir obligatoriamente el distanciamiento social obligatorio de 1.00 metro de distancia entre cada vehículo.
5. **DISPONER**, la ocupación de 02 personas, como capacidad máxima de pasajeros, los que deben contar en forma obligatoria con mascarilla y protector facial; bajo responsabilidad del conductor.
6. **PRORROGAR**, la vigencia de las Tarjetas de Circulación por el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, que hayan vencido durante el periodo de distanciamiento social obligatorio (cuarentena); dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y su prorrogas, o las que están próximas a su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL CHOFER:

La presente Ordenanza tiene por objetivo, la orientación y cambio de hábitos sanitarios en medida de prevención a la epidemia por COVID-19, que enfrenta el País y el mundo; haciéndonos responsable de la seguridad y salubridad de cada uno de nosotros y como consecuencia de toda nuestra comunidad; debido al alto poder contaminante del virus que nos acecha y a la exposición diaria al contagio, el conductor debe cumplir taxativamente con lo siguiente:

1. Tener presente el protocolo publicado por el Ministerio de Salud para ingreso a su domicilio (retiro de calzado, desafección de este, lavado de manos, retiro y desecho de mascarilla y retiro de ropa en un lugar separado del entorno familiar y luego aseo general del cuerpo) con la finalidad de protegerse y proteger a su entorno familiar.
2. Para salir a laborar, el conductor debe portar de manera personal y obligatoriamente con lo siguiente:
 - Mascarilla que cubra nariz y boca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

- Protector facial que contribuya con la protección de la cara.
- Guantes de manera opcional.
- 3. Adoptar medidas para protección personal y de los pasajeros como: aislar con material acrílico que divida entre el chofer o conductor y la cabina del pasajero, con la finalidad que deberá ser limpiada o desinfectada cada vez que se presta un servicio en su unidad (con agua y jabón líquido con aplicador o con alcohol en gel con aplicador) a fin de evitar cualquier peligro de contagio entre el pasajero y el conductor.
- 4. Cada unidad deberá contar kit básico de desinfección con agua y jabón líquido con aplicador o con alcohol en gel con aplicador, para el lavado y desinfección de manos que se requiere en cada ocasión en que se presta un servicio en su unidad.
- 5. Adoptar obligatoriamente las medidas de seguridad con respecto a la desinfección del dinero que circulará, considerando que es un foco infeccioso de alto riesgo.
- 6. Colocar en el Parabrisas y/o parte frontal de la unidad afiches de recomendación para prevenir el COVID-19, según Anexo 2.
- 7. Así mismo, las disposiciones señaladas en la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDS donde establece el "Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de Transporte Público Especial de Personas mediante Vehículos Menores"

ARTÍCULO TERCERO.- DE LAS ASOCIACIONES Y/O EMPRESA:

Cada Representante Legal de la asociación y/o empresa de Mototaxistas, están obligados a hacer cumplir las medidas de seguridad de los choferes, teniendo responsabilidad solidaria con estos, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS INFRACCIONES:

Son infracciones a la presente ordenanza, el incumplimiento, la violación y/o trasgresión de lo dispuesto por medios de seguridad sanitaria ante la pandemia por COVID-19, para el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Santa y a toda normatividad vigente sobre transporte público de pasajeros.

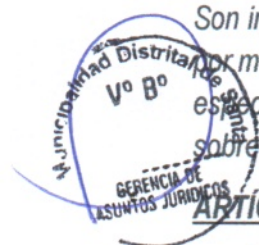
ARTÍCULO QUINTO.- TIPOS DE INFRACCIONES:

1. Constituye infracción a las normas de seguridad por la epidemia por COVID-19 toda acción u omisión del conductor – chofer autorizado, a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, dichas infracciones se califican en Muy Graves y Graves
2. La Municipalidad Distrital de Santa, tipificará, calificará y sancionará las Infracciones al servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Santa, con multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago.

De las sanciones, por infracciones al tránsito aplicable, se clasifican en:

❖ **INFRACCIONES MUY GRAVE: 5% UIT**

- No cumplir con el distanciamiento social obligatorio en los paraderos. Responsabilidad solidaria: chofer – asociación y/o empresa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

- No cumplir con el uso de mascarillas durante el desarrollo de su servicio.
- No cumplir con el uso de protector facial durante el desarrollo de su servicio.
- NO aislar con material acrílico que divida entre el chofer y la cabina del pasajero, con la finalidad de que sea limpiada cada vez que ejecuta un servicio (con un paño con la mezcla de agua y lejía) durante el servicio diario que realiza; a fin de evitar cualquier peligro de contagio entre el pasajero y conductor.
- Brindar el servicio de taxi a más de 2 personas.

❖ INFRACCIONES GRAVES: 4% UIT

- No cumplir con la desinfección del vehículo.
- No contar con el Kit básico de desinfección con agua y jabón líquido con aplicador o con alcohol en gel con aplicador para el lavado de manos que se requiere para su seguridad.
- Por incumplir con colocar en el Parabrisas y/o parte frontal de la unidad afiches de recomendación para prevenir el COVID-19, según Anexo 2.
- Brindar el servicio a pasajeros que no cuenten con usar la mascarilla y protector facial obligatorio.

4. **De las reincidencias:** La Municipalidad Distrital de Santa, teniendo en cuenta que estas medidas son para conservar la vida y la salud de la población en general, sancionará la **REINCIDENCIA** de las infracciones a las medidas de seguridad antes descritas de parte de los choferes asociados; generando la suspensión del permiso de operaciones de la asociación.

Se denominará reincidencia de infracciones: cuando la asociación, a través de sus conductores, haya acumulado al mes, un 15% de multas o sanciones por incumplimiento a la presente ordenanza del total de sus asociados. Debiendo la Gerencia de Servicio Públicos, Transporte y Protección del Ambiente en coordinación con la Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, comunicar mediante algún medio de comunicación escrita o electrónica, a la asociación que haya acumulado el 10% de sanciones como medida preventiva, ante la posible suspensión del permiso de operaciones.

De continuar acumulando infracciones y llegar al 15% del total de choferes asociados se procederá a la **SUSPENSIÓN** del permiso de operaciones de la asociación por el periodo de dos meses, el cual se le notificará mediante acto resolutivo. Luego de este periodo, la Gerencia de Servicio Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, levantará la medida de suspensión a solicitud de la asociación; la cual se realizará mediante acto administrativo resolutivo.

De las medidas Preventivas: que se aplicarán, son:

- **Retención del Vehículo.-** Acto de inmovilización del vehículo dispuesto por los Inspectores Municipales de Tránsito y/ o Policía Nacional del Perú, por lapso máximo de veinticuatro (24 horas). La retención se realizará en el Depósito Municipal, con las formalidades de Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

- **Remoción del Vehículo.**- Cambio de ubicación de un vehículo por parte de su propietario o conductor, dispuesto por los Inspectores de Tránsito y/ o Policía Nacional del Perú. Si existiera negativa a realizar esta medida o no se encontrarán presente al momento de la intervención, la remoción del vehículo se realizará por cuenta y riesgo del infractor.
- **Internamiento del Vehículo.**- Ingreso del vehículo al Depósito Municipal, dispuesto por los inspectores de Tránsito y/ o Policía Nacional del Perú, de conformidad a la Ordenanza Municipal de su propósito, al haber infringido con las disposiciones de la presente ordenanza y establecidas como infracciones muy graves. La medida preventiva de internamiento del vehículo se mantendrá por las veinticuatro (24) horas, disponiéndose el retiro de vehículo menor luego de haber cumplido con los plazos expuestos y previo pago de la multa correspondiente.



ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas preventivas aplicables a las infracciones y sanciones al Transporte Público de vehículos menores – Mototaxis del distrito de Santa, contenida en el anexo I.

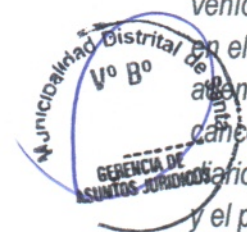
ARTÍCULO SÉTIMO.- APROBAR la emisión de las papeletas de Infracción, multas y sanciones y/o Actas de Verificación con la respectiva sanción económica de acuerdo a las antes descritas, y el procedimiento de la suspensión del permiso de operaciones de la asociación y/o empresa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Inspectores de Transporte, deberán ejecutar los procedimientos administrativos ante la imposición de papeletas por infracciones y su sanción, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Los inspectores de Transporte y/o la Policía Nacional del Perú deberán intervenir y ejecutar las sanciones correspondiente de acuerdo a ley a los conductores y/o propietarios de los vehículos menores que no se encuentran autorizados para la circulación y prestación del servicio público en el Distrito de Santa, vehículos que serán retenidos en el Depósito Municipal por un lapso de 15 días y además los conductores y/o propietarios de las Mototaxis con el pleno cumplimiento obligatorio deberán cancelar la totalidad de la papeleta impuesta, más el costo diario de internamiento del vehículo (costo diario que asciende a S/ 17.63 soles según Código TUPA N° 45), toda vez que no prestan la salubridad y el protocolo de bioseguridad del COVID-19.

El NO cumplimiento de la cancelación correspondiente, el vehículo se mantendrá retenido en el Depósito Municipal hasta que regularice lo indicado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Ordenanza tiene plena vigencia en todo su contenido normativo hasta que culmine definitivamente la pandemia COVID-19, donde los conductores y/ o propietarios de las Asociaciones y Empresa de vehículos menores deberán adecuarse obligatoriamente a lo descrito en la presente en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de publicado la ordenanza municipal, por la existencia del alto nivel de contagio que viene propagándose la COVID-19.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FACULTAR al Alcalde a dictar disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Servicio Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, deberá tomar acciones para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMUNICAR a la Policía Nacional del Perú y a las entidades competentes, el tenor de la presente ordenanza a efectos que brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISPONER la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

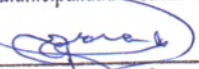
PRIMERA.- En cuanto a la infracción por falta de mascarilla y protector facial del conductor, se deberá sancionar el incumplimiento mediante las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19. Debiéndose realizar un reporte correspondiente para el registro de reincidencias para la asociación a la que perteneciera el chofer infractor.

SEGUNDA.- Autorícese la aplicación de la Sanción M.40 a los Vehículos Menores de uso Particular (Mototaxis y Moto Carguero), cuando se detecte que está ocupada la cabina de pasajeros o Carga, por más de dos pasajeros y/u ocupante.

TERCERA.- Dispóngase la colocación de un cartel dentro de la cabina de pasajeros y carga de los vehículos menores o Mototaxis o moto carguero, que indique la ocupación máxima de (02) pasajeros en el vehículo menor. Esta disposición también resulta de aplicación los vehículos particulares.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente y la Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, implementar el registro de reincidencias por asociación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Lara Acosta
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ANEXO 1

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y/O CONTENER LA PROPAGACIÓN DE LA EPIDEMIA POR COVID-

19

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE					
OFICINA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS					
COD.	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	S/.	MEDIDAS PREVENTIVAS	RESPONSABLE
MUY GRAVES					
M.36	No cumplir con el distanciamiento social obligatorio en los paraderos.	Multa 5% de 1 UIT	215.00		Conductor o Propietario
M.37	No cumplir con el uso de mascarillas durante el desarrollo de su servicio.	Multa 5% de 1 UIT	215.00		Conductor o Propietario
M.38	No cumplir con el uso de protector facial durante el desarrollo de su servicio.	Multa 5% de 1 UIT	215.00		Conductor o Propietario
M.39	NO aislar con material acrílico que divida entre el chofer y la cabina del pasajero, con la finalidad de que sea limpiada cada vez que ejecuta un servicio (con un paño con la mezcla de agua y lejía) durante el servicio diario que realiza; a fin de evitar cualquier peligro de contagio entre el pasajero y conductor.	Multa 5% de 1 UIT	215.00	Internamiento de vehículo hasta la cancelación de la papeleta	Conductor o Propietario
M.40	Brindar el servicio de taxi a más de 2 personas.	Multa 5% de 1 UIT	215.00	Internamiento de vehículo hasta la cancelación de la papeleta	Conductor o Propietario
GRAVES					
M.45	No cumplir con la desinfección del vehículo.	Multa 4% de 1 UIT	172.00		Conductor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

G.66	No contar con el Kit básico de desinfección con agua y jabón líquido con aplicador o con alcohol en gel con aplicador para el lavado de manos que se requiere para su seguridad.	Multa 4% de 1 UIT	172.00		Conductor o Propietario
G.67	Por incumplir con colocar en el Parabrisas y/o parte frontal de la unidad afiches de recomendación para prevenir el COVID-19.	Multa 4% de 1 UIT	172.00	Retención del Vehículo	Conductor
G.68	Brindar el servicio a pasajeros que NO cuenten con usar la mascarilla y protector facial obligatorio.	Multa 4% de 1 UIT	172.00		Conductor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ANEXO 2

a) AFICHE N° 01: "Protégete del Coronavirus". Pasos para un correcto lavado de manos

PROTÉGETE DEL CORONAVIRUS

Pasos para un correcto lavado de manos



Quítate los objetos de las manos y muñecas.



Mójate las manos con suficiente agua.



Frótate las manos con jabón mínimo 20 segundos.



Enjuaga tus manos con abundante agua (de preferencia a chorro).



Seca tus manos con papel toalla o una toalla limpia.



Cierra el caño con el papel o toalla que acabas de usar.



Elimina el papel o extiende la toalla para ventilarla.

Para más información
llama gratis al
☎ 113 SALUD

Así previenes enfermedades respiratorias, diarreicas y otras.

EL PERÚ PRIMERO



PERU

Ministerio de Salud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

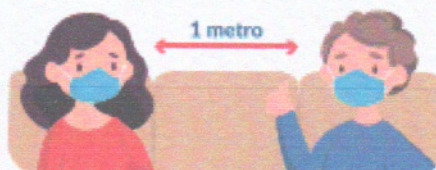
AFICHE N° 02: Recomendaciones para prevenir el COVID-19.

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL COVID-19



➤ Abre las ventanas del vehículo en el que te transportas. **Debe estar ventilado.**

Mantén tu distancia con otros pasajeros y solo ocupa los asientos permitidos.



Si te trasladas en bicicleta, hazlo siempre con mascarilla.

! Durante todo tu viaje usa mascarilla.



Si toses o estornudas no te quites la mascarilla. **No te toques la cara ni los ojos.**



Si tienes fiebre, tos seca o dificultad para respirar, **repórtalo inmediatamente para descartar la enfermedad.**



Recuerda:

Lávate las manos siempre con agua y jabón por 20 segundos.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

EL PERÚ PRIMERO



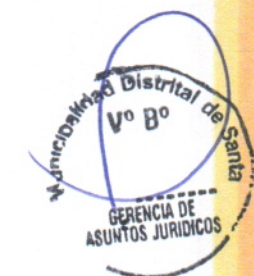
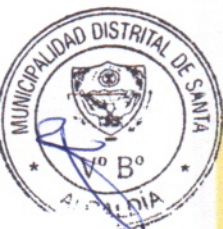


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

b) AFICHE N° 03: Recomendaciones para Asociaciones y/o Empresa.



AMIGO EMPRESARIO EN EL RUBRO DE MOTOTAXI

IMPORTANTE

Medidas mínimas de bioseguridad para su servicio.

- El servicio higiénico de la empresa debe estar implementado con agua potable, jabón, papel toalla y dispensador de alcohol gel.
- Debe proporcionar todo los materiales de bioseguridad y de limpieza a sus trabajadores.
- Tomar el control de la temperatura del conductor antes y al finalizar la jornada de trabajo.
- Llevar un registro de los conductores suspendidos por presentar síntomas del covid -19, presentar este registro a la autoridad que emitió la autorización.
- Limitar el aforo de las unidades.
- Limpiar y desinfectar las unidades vehiculares.
- Debes de revisar y conocer la Resolución Ministerial 0258-2020-MTC/01





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

c) AFICHE N° 04: Distribución de Asientos e Implementos para Mototaxis.

! IMPORTANTE

**NUEVA DISTRIBUCIÓN DE
ASIENTOS E IMPLEMENTOS
PARA MOTOTAXIS**

SOLO 2 PASAJEROS

REFERENCIAS:



**Asiento
inhabilitado**



**Asiento
habilitado**

División transparente

entre el asiento delantero y los posteriores



**Material: acrílico
Espesor: 4mm**

IMPLEMENTOS QUE DEBES TENER EN TU UNIDAD



**ALCOHOL AL 70%
O EN GEL.**



**PAÑO DE
LIMPIEZA**



**SOLUCIÓN
DESINFECTANTE
DE ALCOHOL AL 70%,
LEJÍA O
AGUA OXIGENADA**



**AVISO SOBRE
LAS MEDIDAS DE
PREVENCIÓN CONTRA
EL COVID-19
(EN A4) PEGADO
EN UNA ZONA VISIBLE**